

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotava

EDICTO

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimotava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 304 de 2009 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia número 262 de 2009

Ilustrísimos señores magistrados: doña Guadalupe de Jesús Sánchez, don Lorenzo Pérez San Francisco y don Pedro Pozuelo Pérez.—En Madrid, a 3 de junio de 2009.

La Sección Decimotava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre elevación a público de contrato privado procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Torrejón de Ardoz, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandante, don Iván Yarnoz Martínez, representado por la procuradora señora Soberón García de Enterría, y de otra, como apelada-demandada, incomparecida, “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma”, seguidos por el trámite de juicio ordinario. Visto siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Soberón García de Enterría, en nombre y representación de don Iván Yarnoz Martínez, debemos revocar y revocamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Torrejón de Ardoz, en el procedimiento ordinario número 463 de 2006, y, en consecuencia, estimando íntegramente la demanda iniciadora del procedimiento, debemos condenar y condenamos a “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma” a otorgar escritura pública de compraventa o adjudicación de la vivienda y parcela reseñada en el cuerpo de la demanda, en la calle La Luna, número 7, de la urbanización “Miraval”, de Valdeolmos-Alalparto, a nombre de don Iván Yarnoz Martínez, como sucesor de su padre, don Juan José Yarnoz D’Harcourt, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad de Algete en que se encuentra inscrita la referida finca, otorgándose por el juez dicha escritura si no se otorgare por la parte demandada, con imposición de costas de primera instancia a la parte

demandada y sin hacer imposición de costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo Pérez San Francisco y Pedro Pozuelo Pérez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida “Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que entrego a la procuradora doña Isabel Saberón García de Enterría para que gestione su cumplimiento, quedando facultado el portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.538/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 373 de 2008 se ha acordado notificar a don Samir Amen, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de septiembre de 2008.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 373 de 2008 ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Una vez celebrado en juicio oral y público el juicio de faltas número 373 de 2008, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de hurto, en el que intervinieron don Mihai Daniel Bloos y don Samir Amen, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que debo conde-

nar y condeno a don Samir Amen, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días, con cuota diaria de 6 euros/día, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición de las costas procesales cursadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, en este Juzgado, para la ante ilustrísima Audiencia Provincial, recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, lo que deberá de cumplimentarse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de dicha notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Samir Amen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.006/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García Lastra, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dimitar Nicolov Dimitrov, contra la empresa “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en fecha 13 de mayo de 2009 tuvo entrada en este Juzgado escrito que se unió a los autos, presentado por la parte actora solicitando ejecución de sentencia, no pudiéndose proveer al no estar notificada sentencia a la empresa demandada, siendo su notificación realizada finalmente mediante edictos publicados en fecha 1 de julio